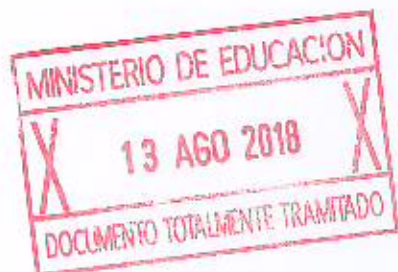


GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



**APRUEBA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA
DIVISIÓN DE POLÍTICAS EDUCATIVAS DE LA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA.**



Solicitud N° 4786

RESOLUCIÓN EXENTA N.º

SANTIAGO, 4094 08.08.2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N.º 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.835 que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales, de 2015 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 16, de 2016, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subsecretaría de Educación Parvularia, en conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 20.835, del 2015, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales, es el órgano de colaboración directa del Ministro de Educación en la promoción, desarrollo, organización general y coordinación de la educación parvularia de calidad para la formación integral de niños y niñas, desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica.

2.- Que la Subsecretaría de Educación Parvularia tiene como misión colaborar con el Ministro de Educación en la elaboración, coordinación, aplicación y evaluación de políticas y programas en materias destinadas al desarrollo y promoción de la educación Parvularia. Asimismo, deberá coordinar los servicios públicos que impartan dicho nivel educativo, así como promover y fomentar en los distintos sectores de la sociedad, en especial en el ámbito de las familias y la comunidad, el inicio temprano del proceso de aprendizaje y desarrollo pleno de niños y niñas, a través de la incorporación a la educación parvularia.

3.- Que de acuerdo a lo establecido en los artículos N° 31 y N° 32 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a los jefes superiores de los servicios les corresponde, dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos, responder de su gestión y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne.

4.- Que, por tanto, la superioridad puede establecer al interior del servicio las unidades, departamentos o áreas que estime necesarias para su correcto funcionamiento.

5.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 3 del Decreto N° 23, del 2016; que aprueba el reglamento de la estructura interna y establece funciones de Gabinete, Divisiones y otras dependencias de la Subsecretaría de Educación Parvularia; el Subsecretario/a de Educación Parvularia es el Jefe (a) Administrativo (a); y tendrá a su cargo la coordinación y control interno de las unidades integrantes de esta Subsecretaría, y le corresponderán, por tanto, dentro de sus atribuciones y obligaciones asumir la dirección, organización y administración de sus divisiones, departamentos, secciones, oficinas y otras dependencias.

6.- Que, de conformidad a lo antes expresado, la Subsecretaría de Educación Parvularia, se encuentra en proceso de revisión y análisis del funcionamiento de sus Divisiones y áreas de trabajo, en términos de objetivos, líneas de acción y distribución de sus funciones. Esto como consecuencia de las modificaciones de las definiciones estratégicas de esta Institución y como del resultado del examen efectuado a los informes de auditoría interna.

7.- Que, al efecto, la Subsecretaría de Educación Parvularia, se encuentra en proceso de transición en cuanto a sus definiciones estratégicas, buscando instalar objetivos de gestión tendientes a promover el fortalecimiento del primer nivel educativo a través de la formulación de políticas y programas de calidad.

8.- Que, a su vez, como parte del análisis organizacional, se consideraron las auditorías efectuadas a las Divisiones de la Subsecretaría, procurando aplicar las recomendaciones realizadas, las áreas de mejora y los requerimientos referentes a la estructura y funcionamiento de las diferentes divisiones. Por tanto, y, en consecuencia, se torna necesario modernizar y fortalecer las coordinaciones entre los diferentes elementos mencionados, realizando para ello una adecuación a la organización interna.

9.- Que la División Jurídica es la encargada brindar el soporte jurídico necesario para la adecuada toma de decisiones del(a) Subsecretario(a), propendiendo a un apropiado, eficiente y legítimo funcionamiento de la Subsecretaría y velando por la juridicidad y legalidad de sus actuaciones y las de su personal. Deberá asesorar jurídica y legalmente, e informar en materias de derecho a las autoridades de la Subsecretaría de Educación Parvularia, divisiones, unidades, departamentos u oficinas del Servicio, sobre la correcta aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. En consecuencia, sus acciones, tiene un espectro funcional que alcanza a diversos campos del desarrollo de los fines institucionales, siendo por tanto necesario una adecuación estructural que permita abordar los desafíos relacionados, tanto al reconocimiento oficial y autorización de funcionamiento de Jardines infantiles como a su labor asesora en materia normativa y regulatoria.

10.- Que la División de Administración y Finanzas, tiene como objetivo conducir y controlar los ámbitos de gestión, administrativos, presupuestarios, financieros, tecnológicos y gestión de personas de la Subsecretaría, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos presupuestarios y las metas de desempeño de la institución. Esta División debe garantizar un eficiente apoyo a la gestión administrativa institucional, a través de una adecuada, transparente y racional administración de los recursos materiales, financieros, económicos y de servicios en general. Por tanto, esta División, debe procurar generar unidades o áreas de trabajo con funciones delimitadas que permitan controlar y optimizar adecuadamente sus procesos.

11.-Que, a su turno, la División de Políticas Educativas, tiene como misión, en concordancia con las políticas ministeriales de educación, el estudio, elaboración, proposición y seguimiento de las políticas públicas de educación parvularia en materia curricular, de cobertura, los estándares y gestión de calidad, bienestar de niños y niñas, y la participación y desarrollo de comunidades educativas. En consideración a este rol, la División debe avanzar hacia una organización interna que permita mejorar su coordinación y trabajo en regiones.

12.- Que, mediante Memorandum N° 393, de 9 de abril de 2018, se establece y aprueba por parte de la Subsecretaría de Educación Parvularia una reestructuración funcional de la División de Políticas Educativas, con motivo de dar énfasis a las prioridades estratégicas, determinándose de ese modo, nuevas áreas y equipos de trabajo que respondan a la misión y nuevos lineamientos definidos por la autoridad.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la organización interna de la División de Políticas Educativas de la Subsecretaría de Educación Parvularia, contenida en el organigrama funcional que define la estructura de cargos, que se inserta en los literales siguientes:

a) Que, de la División de Políticas Educativa, dependerán las siguientes áreas funcionales:

i. Departamento de Gestión Curricular y Calidad:

Su objetivo es elaborar las orientaciones técnico-pedagógicas para el nivel de educación parvularia, propendiendo a generar acciones que permitan el posicionamiento de los referentes curriculares.

Así mismo, debe liderar los procesos de inclusión del nivel parvulario en el Plan de Aseguramiento de la Calidad, ejecutando, por tanto, la implementación de las Bases Curriculares; y elaborar el Marco para la Buena Enseñanza, su implementación y socialización.

Este Departamento debe actuar como contraparte técnica de los programas del Plan de Calidad de esta Subsecretaría y en los procesos de elaboración de estándares y referentes que impactan en la formación y carrera docente de las educadoras de Párvulo.

ii. Departamento de Trabajo Intersectorial

Su objetivo es la elaboración, implementación, análisis y seguimiento de los programas que forman parte del Plan de Calidad de la Subsecretaría de Educación Parvularia. Así mismo, debe elaborar, implementar y efectuar el seguimiento del Fondo de Innovación de Educación Parvularia.

Este Departamento debe participar, mantener coordinación y monitorear las mesas de trabajo intersectorial de la Subsecretaría y otros servicios procurando la ejecución de resultados concretos en servicio del nivel en cada una de ellas.

iii. Departamento de Estudios y Estadísticas

Su objetivo es el desarrollo de estudios que insumen la toma de decisiones de políticas públicas y decisiones relativas al nivel parvulario, realizando, en caso de corresponder, estudios y análisis de las líneas prioritarias definidas por la autoridad.

Este Departamento debe actuar como contraparte técnica en estudios realizados en alianza con otras instituciones.

Así mismo, debe efectuar análisis de datos de acuerdo a los requerimientos de las distintas Divisiones de la Subsecretaría, elaborando informes y liderando proyectos que requieran insumos dichos insumos.

iv. Departamento de Coordinación Nacional y Desarrollo.

Su objetivo es efectuar la coordinación efectiva con las Secretarías Regionales Ministeriales, con los Departamentos de Educación y las profesionales regionales de educación parvularia con desempeño en regiones, procurando entregar las orientaciones técnicas y administrativas que faciliten la implementación de las políticas y planes a nivel regional.

Este Departamento, además, deberá efectuar las labores de aplicación y soporte administrativo necesarios para la correcta ejecución de los programas institucionales; incluyendo el trabajo con la red de colaboradores, esto es, Municipios, Servicios Locales, entre otros.

Así mismo, debe desarrollar las funciones de control de gestión y presupuesto de toda la División de Políticas Educativas.

b) Que, por tanto, el organigrama funcional será el siguiente:



c) Las jefaturas de Departamento tendrán como funciones transversales:

i. Coordinar la comunicación entre los/as funcionarios/as y Jefatura de División.

- ii. Resolver sobre materias de índole administrativa de los funcionarios/as a su cargo, tales como permisos, justificaciones, propuesta de informes de desempeño, entre otras.
- iii. Implementar las directrices que establezca la jefatura y reportarle cada vez que se solicite; y sea necesario.
- iv. Tener el control de todos los procesos a su cargo
- v. Procurar la eficacia y eficiencia de las tareas asignadas a su Departamento.
- vi. Proponer mejoras en la gestión.
- vii. Velar por calidad de los productos a cargo del Departamento, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Jefatura de División; y de la presente Resolución Exenta.

2° PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez, tramitada, en la sección actos y resoluciones ubicado en el sitio "Gobierno Transparente", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la información pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Mari José Castro Rojas

MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS

**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**